

RESOLUCION DE RECTORIA No. R- 049
(Octubre 31 de 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA A LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI COMO UN AMBIENTE LIBRE DE HUMO DE TABACO.”

El Rector de la Universidad Santiago de Cali en uso de sus facultades legales y estatutarias, teniendo como fundamento el principio Constitucional de la Autonomía Universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Carta Magna, el Estatuto General de la Universidad y,

CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, (código 1805), con domicilio en Cali, en una institución privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.2800 del 2 de Septiembre de 1959, expedida por el Ministerio de Justicia y ratificada mediante Decreto No. 1297 de Mayo 30 de 1964, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

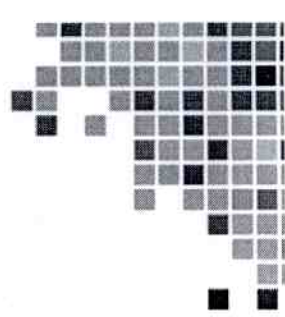
Que la representación legal de la Universidad Santiago de Cali es ejercida por el rector, quien es a su vez la primera autoridad ejecutiva de la misma, correspondiéndole la dirección y orientación del alma mater.

Que la primera función del rector es la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los Estatutos, los reglamentos de la Universidad y las providencias emanadas de los Consejos Superior, Académico, de Facultad y Asesor de Programa.

Que el Congreso de la República expidió la ley 1335 de 2009 contentiva de “*Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana*”.

Que la citada ley en su artículo 19 establece *Prohibición al consumo de tabaco y sus derivados* entre otros lugares, en *Las Instalaciones de educación formal y no formal, en todos sus niveles*.

Que el Honorable Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. CS- 23 del 23 de mayo de 1.994 “*Por medio del cual se adoptan decisiones en relación con el consumo de cigarrillo, el licor y de sustancias fármaco-dependientes y psicotrópicas*” determinó lo siguiente: A.- Prohibir el consumo y porte de narcóticos y sustancias farmacodependientes dentro de las instalaciones y sedes de la Universidad Santiago de Cali. B.- Prohibir el consumo y porte de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones y sedes de la Universidad Santiago de Cali. C.-



Prohibir el consumo de cigarrillo, tabaco y derivados dentro de las edificaciones y recintos cerrados de la Universidad Santiago de Cali.

Que el Honorable Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. CS- 03 del 20 de marzo de 2002 *"Por medio del cual se expide y adopta el reglamento de Bienestar Universitario"*, norma en la cual se le asignan específicas acciones al área de salud en Programas de Educación, Promoción y Prevención en salud, así como de atención directa en salud.

Que de acuerdo con la anterior disposición al área de salud de Bienestar Universitario le corresponde desarrollar campañas educativo-formativas sobre aspectos inherentes a la protección de la salud y por ende al mejoramiento de la calidad de vida, a través de talleres de sexualidad humana, prevención del alcoholismo y la fármaco-dependencia.

Que la Universidad en sus investigaciones sobre salud ha identificado la problemática de las consecuencias del consumo de productos de tabaco, de manera específica los estudios realizados al interior por el Programa de Terapia Respiratoria han llegado a la conclusión que el hábito de fumar perjudica la salud, no solo de quienes lo realizan sino de los fumadores pasivos expuestos al efecto del humo ambiental del tabaco.

Que el consumo de tabaco es una las principales causas de muerte por afecciones respiratorias en el mundo y según la Organización Mundial de la Salud OMS, el consumo de tabaco es la causa del 30% de las enfermedades cardiovasculares, el 80% de las enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, el 90% del cáncer de pulmón y el 30% de todos los otros tipos de cáncer.

Que el humo del tabaco es un producto tóxico compuesto por numerosos elementos químicos que afectan tanto la salud de los fumadores como de los fumadores pasivos, quienes se exponen involuntariamente a un ambiente contaminado.

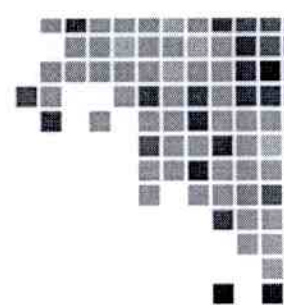
Que la Universidad asume la responsabilidad social como un compromiso para proveer un ambiente saludable y seguro para los integrantes de la comunidad universitaria y los visitantes.

Que la Universidad debe brindar las condiciones adecuadas de seguridad en el trabajo en sus instalaciones.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:





Artículo Primero. DECLARAR a la Universidad Santiago de Cali como un ambiente libre de humo de tabaco.

Artículo Segundo. PROHIBIR la publicidad, en cualquiera de sus formas, alusiva a productos de tabaco.

Artículo Tercero. ASIGNAR al Comité de Gestión Ambiental de la Universidad la formulación y aprobación de los programas necesarios para el cumplimiento de las obligaciones institucionales previstas en la ley 1335 de 2009 sobre la materia, los cuales serán coordinados por Bienestar Universitario de conformidad con lo previsto en el Acuerdo CS- 03 de marzo 20 de 2002.

Parágrafo Único: La función anteriormente asignada al Comité de Gestión Ambiental deberá cumplirla en un término inferior a treinta (30) días, contados a partir de la vigencia de la presente resolución.

Artículo Cuarto. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución dará lugar a los procesos disciplinarios y a las sanciones correspondientes.

Artículo Quinto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sea contrarias.

Dada en Santiago de Cali a los 31 días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO
Rector



FORTUNATO GARCIA WALLIS
Secretario General